REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Treinta de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0694
RADICADO N° 2021-00305-00

En la acción de tutela promovida por VÍCTOR MANUEL JIMENEZ LONDOÑO contra el EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA – DISTRITO 24, el Despacho procede a pronunciarse respecto a su admisión.

CONSIDERACIONES

Manifiesta el accionante que en el año 2016 terminó sus estudios de bachillerato, por lo que tuvo que presentarse al Ejército Nacional para prestar sus servicios como bachiller, pero por tener 16 años fue aplazado. Indicó que decidió cursar un “técnico” que culminó a finales de 2020, realizando en dicho tiempo gestiones para ser aceptado como religioso en la orden dominica, en la cual al día de hoy se encuentra aceptado; por lo que radicó solicitud ante el comando del Distrito 24 de Medellín el 27 de enero de 2021 con el fin de que se le diera trámite al oficio de fecha 26 de enero de 2021 emanado el FR. Ricardo Ernesto Torres Castro, sin que hasta la fecha haya obtenido respuesta al respecto. Por lo anterior solicita se ampare su derecho fundamental de petición ordenando a la accionada dar respuesta de fondo a su solicitud.

Pues bien, el artículo 86 de la Constitución Política y el artículo 1° del Decreto 2591 de 1991, señalan que procede la acción de tutela para reclamar la protección inmediata a derechos fundamentales ante la vulneración o amenaza de la acción u omisión de cualquier autoridad pública, por lo que al resultar competente esta dependencia judicial para conocer de la acción de tutela que se impetra y por encontrarse reunidas las disposiciones legales para su admisión, se procederá a su trámite.

Adicionalmente se ordenará la notificación a las partes de la admisión de la acción constitucional, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, concediendo a la accionada un término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela propuesta por VÍCTOR MANUEL JIMENEZ LONDOÑO, identificado con C.C. No. 1.037.671.678 contra el EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA – DISTRITO 24.

SEGUNDO: CONCEDER a la accionada el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991)

TERCERO: NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE,

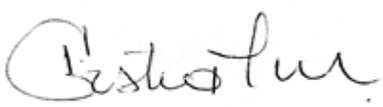

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 161 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 01 de octubre de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria_____